

EL REINO.

DIARIO DE LA TARDE.



Año II.

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

Jueves 20 de Diciembre de 1860.

Redacción, Administración e Imprenta, calle de Hita, núm. 5, cuarto principal.

Núm. 363.

PARTES TELEGRÁFICAS.

DEL EXTERIOR.

París 18.—Austria redobla sus esfuerzos para aumentar su escuadra en el Adriático, que será mandada por el almirante Maximiliano.

El gabinete de Viena no parece dispuesto a acceder a los deseos del comité de Peste, que ha pedido suspensión de contribuciones hasta la reunión de la Dieta.

El príncipe Couza ha dado una respuesta ambigua a Rusia que se había quejado de que prestaba su apoyo al partido sardo.

Los buques con pabellón sardo apresados en la embocadura del Danubio, se hallan en Sulina, bajo la salvaguardia de las autoridades turcas.

Le Constitutionnel, Le Pays y otros importantes periódicos de esta, desaprueban la insistencia de Buchanam respecto a la compra de Cuba, y elogian a España por no querer venderla.

Circulan varias versiones, todas inexactas, sobre las condiciones que exige el rey Francisco para la rendición de Gaeta.

París 19.—El Monitor anuncia hoy que el emperador tendrá recepción el día 1.º de Enero, pero en cambio SS. MM. no recibirán el día siguiente.

Turin 18.—Es inexacto que una nota del gobierno austriaco acuse al Piemonte de que en Italia se conspira para fomentar la revolución en Hungría.

Gran (Hungría) 17.—Mañana se abrirán las conferencias de los comitados. En ellas se prescindirá de las prisiones hechas, y no se insistirá en pedir la creación de un ministerio húngaro independiente.

París 19.—El discurso del presidente de los Estados-Unidos no es, como se había dicho, hostil en manera alguna a España. El párrafo referente a España dice así:

«Nuestras relaciones con España son en el día de naturaleza más complicada, aunque menos peligrosa que habían sido durante muchos años.» Continúa diciendo el discurso que los habitantes de los Estados-Unidos han tenido por mucho tiempo y continúan teniendo muchas reclamaciones que hacer valer contra el gobierno español; habla de las reclamaciones cubanas y de la convención de 5 de Marzo de este año; repite la recomendación que hizo en 1855 y 1859 de comprar lealmente a Cuba, y concluye diciendo que no repetiría esta recomendación, si la cesión de Cuba con condiciones favorables a España pudiera justamente manchar el honor nacional de la orgullosa y antigua monarquía española.

SECCION EXTRANJERA.

Está visto que todo se hace como por encanto en China. Los términos en que está concebida la nota publicada por el Monitor de París con referencia a las nuevas que había transmitido el gobierno de San Petersburgo al de las Tullerías acerca de la celebración de la paz en Pekin, de que nos habló oportunamente el telegrafo, no deja duda ninguna sobre la realidad de tan importante acontecimiento. A continuación la traducimos para mayor conocimiento de nuestros lectores; dice así:

«El embajador del emperador en San Petersburgo, anuncia por despacho telegráfico fecha de hoy (16) que el gobierno ruso ha recibido la noticia de que el baron Gros y lord Elgin había entrado en Pekin el 22 de Octubre, y que la paz se firmó el 26. Las ratificaciones cambiaron el mismo día.

El emperador de China, que al marcharse para la Mantchuria había dado a su hermano el príncipe Kong los poderes necesarios para tratar, se disponía a volver a entrar en su capital que las tropas aliadas empezaban a evacuar.»

Lo mismo, poco más ó menos, ha sabido el gobierno de Londres por otra comunicación por la vía de San Petersburgo, con la variante de que el cambio de las ratificaciones se hizo, no el 26 de Octubre, sino el 5 de Noviembre siguiente. Sin embargo, lo único que se sabe de la paz es que los aliados, que no juzgan prudente permanecer en la capital del celeste imperio, se retirarán a Tient-Sin para fortificar allí y conservar sus comunicaciones con el mar. Restáanos ver las condiciones del tratado de paz primero, y después la buena fe con que las cumplen los chinos, cuya astucia ya sabemos que es muy superior a sus condiciones de hombres de guerra.

Las noticias de la India son poco satisfactorias para los ingleses. El ejército europeo, desde que ha cesado de pertenecer a la Compañía pasando a la dependencia directa de la corona, se halla animado de un espíritu de insubordinación que no se puede dominar. Un regimiento entero se ha sublevado en Dinapore, y ha sido menester licenciarlo después de fusilar a uno de los cabezas de motin. Además existe el descontento en la provincia de Bombay producido por la aplicación de la nueva contribución *income-tax*, y se teme que estallen nuevos disturbios. Las autoridades inglesas se esfuerzan por conjurar otra nueva explosión que parece amenazar la paz restablecida a costa de tantos sacrificios, y no sería extraño que el mal superase a los remedios con que se trata de prevenir su desarrollo.

En Italia la rendición de Gaeta continúa siendo el asunto que tiene fija la atención en primer término. Por las noticias del correo ordinario no puede deducirse todavía cuál de las dos versiones de que ayer hablamos a nuestros lectores, relativas a este punto importante, es la que tiene mejor fundamento. Se sostiene la intimación por una parte, y por otra se asegura que una gran potencia, cuya política se inclina a favorecer la causa de Francisco II de Nápoles, ha recibido de Francia la seguridad de que la es-

cuadra francesa estacionada en las aguas de Gaeta no cambiará su actitud protectora.

Entretanto, la idea de la venta ó cesión de Venecia queda planteada, encargándose la revolución de poner en juego todos sus recursos para realizarla en Hungría. El *Ost-Deutsche-Post* descubre los manejos de los trastornadores en un artículo enérgico, del que se deduce que el Pó como el Danubio están amenazados. Los enemigos de Austria repiten en todos los tonos que sin el abandono de Venecia la paz es imposible en Europa. Los que se muestran solícitos de mejorar la situación del imperio austriaco, toman todas las formas posibles para presentar como conveniente la cesión de aquella provincia a los italianos para conjurar males sin cuento, no ya al emperador Francisco José y a Europa, sino a la humanidad toda.

Con todo, dudamos mucho que el expediente surta el resultado apetecido. El *Ost-Deutsche-Post* lo ha dicho: después de cedida ó vendida Venecia, ¿qué razones se podrán alegar para la conservación de Hungría, Bohemia y otras provincias del imperio? ¿Garibaldi no reclamará, por ventura, el Tirol italiano, encargándose de apoyar sus pretensiones con una diversion en Italia para favorecer a los húngaros, en pago de los buenos servicios que le han prestado? Y en medio de la confusión consiguiente a tantas exigencias, ¿no habrá quien se levante pidiendo que el emperador de Alemania vuelva a su pristino estado de simple duque de la Marca de Austria? Sentadas las premisas, no alcanzamos qué motivos podrían invocarse en contra de sus naturales consecuencias.

Por grandes que sean los apuros de Austria en la actualidad, y por mucha humillación que le reserve el porvenir, nunca será tanta esta ni tan supremos aquellos que la lleven al aniquilamiento que inconsideradamente auguran sus adversarios y aparentan temer los que aun se dicen amigos suyos. Europa tampoco ganaría mucho en ello, y de todos modos, antes de consumarse la ruina de un imperio como el de Austria, habrán de suceder cosas que no es dado a los hombres prever ni dominar.

Paréceme positivo que los nombramientos de los cuatro obispos franceses que ha publicado el Monitor de París los ha hecho el emperador sin la aprobación previa del Papa. Este que bien puede llamarse un suceso, es un tristísimo indicio del estado de las relaciones actuales de la corte de las Tullerías con la de Roma. Excusamos hacer comentarios.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía la autorización concedida al Banco de Bilbao por el art. 3.º del real decreto de 19 de Mayo de 1857 que fijaba el capital social efectivo en 8 millones de reales, para que pueda elevarse hasta la suma de 10 millones de reales.

Art. 2.º Los 2 millones de reales en que ha de consistir el aumento del capital del Banco se realizarán por medio de la emisión de 1,000 acciones de 2,000 rs. cada una.

Art. 3.º El ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto, dentro de lo establecido en el art. 2.º de los estatutos del Banco.

Dado en palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

De conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía la autorización concedida al Banco de Jerez de la Frontera por el art. 3.º del real decreto de 14 de Octubre de 1859, que fijaba su capital efectivo en 3 millones de reales, para elevarlo hasta 6 millones de reales.

Art. 2.º Los 3 millones de reales en que ha de consistir el aumento del capital del Banco se realizarán por medio de la emisión de 1,500 acciones de 2,000 rs. cada una.

Art. 3.º El ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto, dentro de lo establecido en el art. 17 de los estatutos del Banco.

Dado en palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

De conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de Hacienda, y de acuerdo con el parecer del Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía la autorización concedida al Banco de Santander en el art. 3.º del real decreto de 15 de Mayo de 1857, que fijaba el capital social efectivo del mismo en 5 millones de reales, para que pueda elevarse hasta la suma de 7 millones de reales.

Art. 2.º Los 2 millones de reales en que ha de consistir el aumento del capital del Banco se reali-

zarán por medio de la emisión de 1,000 acciones de 2,000 rs. cada una.

Art. 3.º El ministro de Hacienda dictará las disposiciones convenientes para la ejecución de este decreto, dentro de las prescripciones del artículo 2.º de los estatutos del Banco de Santander.

Dado en palacio a treinta de Noviembre de mil ochocientos sesenta.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto de la sesión celebrada el día 19 de Diciembre de 1860.

Se abrió a las dos y cuarto, y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó sobre la mesa, para discutirse en la próxima sesión, el dictamen de la comisión de calidades proponiendo la admisión del señor marqués de Santa Amalia.

Igualmente quedó de que las secciones habían hecho los nombramientos siguientes:

Para la comisión que ha de dar dictamen sobre el proyecto de ley relativo a los señores:

Sección 1.ª D. Florencio Rodríguez Vaamonde.—D. Antonio González.—D. Juan Chinchilla.

Sección 2.ª Duque de Sevillano.—D. Jacinto Félix Domenech.—D. Miguel Roda.

Sección 3.ª D. Cirilo Álvarez.—Conde de Villafraanca de Gaitan.—Marqués de Oriveo.

Sección 4.ª D. Bernardo de la Torre Rojas.—D. Joaquín María Pérez.—D. Andrés García Camba.

Sección 5.ª D. Francisco Tames Hevia.—Don Ramon Santillan.—D. Francisco Sainz de Andino.

Sección 6.ª Marqués de Montreal y de Santiago.—D. Ventura de Cerrañera.—D. Manuel Bermúdez de Castro.

Sección 7.ª D. Francisco Santa Cruz.—D. Alejandro Oliván.—D. Santiago de Tejada.

Para la que ha de informar sobre el proyecto de ley en que se concede una pensión a doña Rosalía Huerta, a los Sres. D. José Galvez Cañero, don Modesto Cortazar, D. Marcelino de la Torre, señor de Rubiñan, marqués de Castellanos, D. Manuel de Guillamas y D. Santiago Otero y Velazquez.

Se recibieron con agrado diez ejemplares de la Memoria sobre azúcares, que remitió su autor D. Luis María Sanchez Molero, ingeniero jefe de segunda clase del cuerpo de los de minas.

ORDEN DEL DIA.

Continuación del debate pendiente sobre el dictamen relativo al proyecto de ley de ascensos militares.

Prosiguiendo la discusión sobre el art. 41, dijo El Sr. URBINA (de la comisión).—Como el señor Luxán nada manifestó ayer que pudiera alterar lo propuesto en este artículo, la comisión nada tiene que manifestar.

El Sr. MESSINA.—Después de la suerte que tuvo mi enmienda ayer, debo combatir el artículo, porque creo imposible su cumplimiento sin infringir una de las bases capitales de la misma ley. Si no hay vacante de segundo comandante en el estado mayor de plazas, ¿cómo se le ha de extender real despacho al oficial procedente de la clase de tropa en el arma de artillería cuando cuente ocho años de capitán efectivo?

El Sr. INFANTE (de la comisión).—Deseosa del mejor acierto, retira la comisión este artículo.

El Sr. PRESIDENTE.—Queda retirado el artículo 41.

Levóse el 42, y decía así:

«Mientras que en los regimientos de ingenieros las plazas de subteniente estén servidas por oficiales de infantería, los sargentos primeros del cuerpo que cuenten cuatro años de antigüedad en su empleo ascenderán al de subteniente de esta arma. Pero en el caso de crearse la clase de subalternos prácticos para el servicio de los mismos ingenieros, se asimilarán en sus ascensos y carrera a lo que establece el artículo precedente para los oficiales de la misma procedencia en el arma de artillería.»

Relativamente a este artículo, presentó el señor marqués de los Castillejos la enmienda siguiente:

«Para ascender de sargento primero a subteniente de infantería en los regimientos de ingenieros, se requiere haber servido por lo menos dos años de empleo efectivo, en cuyo caso tomarán el puesto que por su antigüedad les correspondiera en la escala de sargentos primeros de aquella arma; pero para no perjudicar a esta clase, se aplicarán estos ascensos al turno de los cadetes.»

El Sr. INFANTE.—Como este artículo se haya enlazado con el anterior que la comisión ha retirado, parece que no debe discutirse hasta que venga el precedente. Sin embargo, el señor marqués de los Castillejos puede apoyar su enmienda.

El señor marqués de los CASTILLEJOS.—Razones de evidente justicia y de palmaria equidad me han obligado a presentar la enmienda que acaba de leerse.

Se trata del distinguidísimo cuerpo de ingenieros, cuya clase, si el art. 42 se aprobara sin la enmienda, quedaría reducida dentro de pocos años a no poder pasar de la de sargentos primeros, viniendo así a ser de peor condición que todas las demás del ejército. En efecto; cuando el último soldado de la sexta compañía de un batallón de línea, si tiene inteligencia y valor, puede llegar a las más elevadas clases de la milicia, el zapador, soldado de preferencia, no podría pasar de sargento primero, ni llegar siquiera a subteniente por derecho propio. Todos los señores senadores comprenderán que esto no puede ser, que esto no debe ser. El mal viene desde hace medio siglo, desde la creación del cuerpo de ingenieros.

Y ya que de esto me ocupó, y ya que la ocasión es oportuna, sirva esta mi opinión de respuesta a los que fuera de aquí sé yo que preguntan: ¿qué hace el conde de Reus? ¿Qué dice el conde de Reus? Y si lo dicho no bastara, para mayor inteligencia de los que no me conocen de cerca, añadiré que puesto que el siglo está en marcha, lentamente, sí, pero de una manera segura y progresiva, el conde de Reus marcha con el siglo. No necesito decir más, porque no es oportuno, ni quiero por lo tanto extenderme en lo relativo a este punto.

He dicho que viene de lejos la postergación de la clase de tropa en el cuerpo de ingenieros, y un

solo ejemplo convencerá de ello a los señores senadores. Ese ejemplo es el del sargento Hilario Giralt, el cual sirve en el cuerpo desde 1803, y cuenta por consiguiente 57 años de buenos servicios, día por día, así como 80 de edad.

Bien sé que ese individuo no puede compararse con los oficiales facultativos, por no tener los conocimientos necesarios para salir de sargento primero en ese cuerpo especial; pero ¿quién duda que en cualquiera de las armas generales, ese sargento, con sus servicios, sería hoy coronel ó brigadier ó general?

El Senado está llamado a hacer una ley de ascensos militares, y este título dice que en dicha ley deben estar comprendidas todas las clases del ejército español, todos sus individuos, puesto que todos sirven a la Reina y al país con el mismo celo, y puesto que cuando la ocasión se presenta, todos dan su sangre y su vida con la misma generosidad en obsequio de ambos objetos. No, no se dirá nunca que cuando esa ocasión llega, el cuerpo de ingenieros sea nunca escaso ni avaro de su sangre y de su vida.

Escrita está su historia: recorrala, y la veréis toda salpicada de sangre y orlada de laureles. Es la historia que viene honrosamente escribiéndose hace medio siglo, y cuya última página se ha trazado en los montes de Africa. Y cuidado que aquella fué una guerra (y mi amigo el Sr. Calonge me permitirá que me dirija a S. S.), cuidado, digo que aquella guerra fué dura, muy dura; y yo por mi sé decir, que habiendo hecho la guerra civil durante los siete años, no sufrí en ella tanto como en los seis meses de la campaña de Africa, aun pudiendo, como puedo indicar, que no soy de los que menos resisto.

Esa ha sido una guerra donde el ejército español ha tenido que luchar, no solo con los elementos, no solo con el enojo del cielo, sino también con las dificultades inherentes a un terreno salvaje, y con la ferocidad característica de los enemigos que allí hemos tenido al frente.

Entretanto yo me dirijo a mi amigo el Sr. Calonge, porque hace unos días le oí ciertas palabras, de las cuales pudiera deducirse lo que no está en el ánimo de S. S., que había como tratado de rebajar al enemigo con quien tuvo que combatir el ejército español, de lo cual, a ser cierto, resultaría rebajado también el mismo ejército. Este en Africa encontró un enemigo digno de él, porque si bien las huestes africanas no tienen organización, son, sin embargo, bravas hasta el delirio. Un solo hecho bastó a hacerlo conocer así, hecho que la historia consignará, porque en ella debemos hacer justicia a nuestros enemigos.

Habiendo los africanos sido vencidos diez veces en Guad-el-Jelú, en la Concepción, en los Castillejos y en Cabo Negro, volvieron sin embargo a atacar al ejército en el campamento de Capitanes, cuando se hallaba en él bien establecido y con una trinchera bien preparada. Pues bien: esos hombres vinieron a atacarnos allí, y eso, repito, no lo hacen sino los que son muy bravos. Vea, pues, mi amigo el Sr. Calonge cómo el enemigo que en Africa tuvimos que combatir valía algo más, mucho más de lo que S. S. supone.

De esto deduciré yo la consecuencia de que la patria no debe ser avara con los que han pasado tantos trabajos y sufrido tantas privaciones, arrojando la muerte en esos términos. Otra consecuencia se desprende además, y es la de que en esa guerra ni en ninguna, no es posible que sigan los reglamentos del tiempo de paz. Ciertamente que el Sr. Calonge no citará país ninguno en el cual se haya hecho una guerra observándose para las recompensas por ella los reglamentos que me refiero. Si así se hubiera hecho, ni mi amigo el señor Calonge sería hoy general, ni lo sería yo, ni lo sería ninguno de los generales de nuestra edad. ¿Cómo no ha de ser generosa la patria con los hombres que a todas horas le están prodigando su vida? Muy fácil es prestar servicios, incluso el de dinero; pero dar la vida, señores, y darla cuando se dejan ser tan tiernos y cariñosos como el padre, la madre y los hijos, dirigiéndoles una mirada desgarradora y marchando a una muerte segura... ¿cómo la patria ha de ser avara de recompensas con tales hombres?

Hizo, pues, bien el general en jefe al dar las recompensas que dió: en su lugar hubiera yo hecho otro tanto, seguro de que así cumplía bien con la misión de representante de la Reina y de la generosidad del país.

Basta sobre este punto: voy ahora a decir unas breves palabras sobre mi enmienda.

Del texto del artículo parece deducirse que el cuerpo de ingenieros tiene subtenientes; pero como en rigor no los hay, porque según reglamento solo mandan las compañías capitanes y tenientes, y como los subtenientes de infantería que existen hoy en el cuerpo desaparecerán naturalmente dentro de pocos años, los sargentos primeros de ingenieros quedarían estancados en esta clase, si no se les facilitase el ascenso en el arma de infantería. Tal es el objeto principal de mi enmienda.

El Sr. CALONGE.—Doy las más sinceras gracias a mi amigo el señor general Prim, conde de Reus, por haberme proporcionado una ocasión como esta y que yo no hubiera buscado: la de entrar en una cuestión que se halla muy desfigurada. Yo podría contestar a S. S. con solo leer unas líneas del *Diario de las sesiones*, y las leeré luego.

En cierta ocasión presenté una proposición al Senado, a fin de que fueran objeto de examen unos documentos traídos por el gobierno, relativos a la guerra de Africa; examen que ni la Cámara ni el gobierno creyeron conveniente, ni el mismo señor conde de Reus juzgó oportuno, siendo la proposición desechada por 82 ó 92 señores senadores contra 5. Pues bien: en aquella sesión decía yo lo que voy a leer (y ruego a los señores taquígrafos que copien textuales estas palabras):

«Si la ignorancia, si la mala fe ó la pasión política, señores, os dijese, fuera de aquí se entiende, porque aquí nadie se atreverá a decir ciertas cosas sin que yo le impusiese el conveniente correctivo; si os dijese, repito, que al promover esta discusión tengo el deseo de amenguar, ¿qué digo amenguar? de menoscabar, aun es mucho, de disminuir en un ápice siquiera las justas y merecidas glorias que el ejército y la armada española han conquistado en las playas de Africa; si os dijeran esto, señores senadores, ó algo que se le pareciese, rechazarlo como una negra é insensata calumnia que será, ó si se ha pronunciado, ha sido.»

Esto dije en aquella ocasión; yo no he tratado, pues, de amenguar las glorias de nuestro ejército en Africa: creo, por el contrario, que son tantas que no caben en la epopeya. A lo único que me opuse fué a la idea de que ese ejército haya sido dirigido hábilmente. Esta sola palabra fué la que yo impugné en el proyecto de mensaje que esta Cámara presentó; y en lo relativo a este punto he

sido en todas partes villanamente calumniado, teniéndome por mal español, por poco amigo del ejército; ¡a mi, señores, que tengo el cuerpo acibillado a balazos, cuatro cruces de San Fernando y una fajal!

El Senado me dispensará si me exalto un poco, porque se trata de mi honra, de mi honra, que quiero más que la vida. Yo no juzgué al ejército, ni a su general en jefe, ni a los demás generales; pero digo mal: a sus generales, sí. ¿Cómo no había de poder juzgar al general Prim, cuando me he batido a su lado? ¿Quién duda de la bravura, tratándose de españoles? Hasta la misma apología me parece ridícula cuando se habla de cosa tan sabida. Mi duda fué solo, repito, respecto a la dirección del ejército.

Para provocarme el señor conde de Reus, ha tomado ocasión de unas palabras que yo pronuncié el otro día. Conste que no soy yo el que provoca estas cuestiones. S. S. ha dado a entender que yo había creído que los moros valían tan poco que el vencedor fué cosa de poca importancia, así como de poca gloria para los vencedores; pero no es así ciertamente.

En esa día se trataba de la organización del ejército; y como dirigiéndose a mí preguntase el señor ministro de la Guerra si creía yo que nuestro ejército era como el marroquí, contesté que este último no tenía cohesión, ni ordenanza, ni organización, etc.; es este bastante motivo para que el señor general Prim me haya increpado como detractor de las glorias de nuestro ejército? Si S. S. quería entrar en esta cuestión, podía haber presentado una proposición al efecto.

El Sr. PRESIDENTE.—Suplico a S. S. que permita leer un artículo del reglamento.

Se leyó el relativo a las alusiones personales.

El Sr. PRESIDENTE.—El señor senador comprenderá que contestada la alusión personal, debe terminar este incidente cuanto antes. Continúe S. S.

El Sr. CALONGE.—Estaba diciendo que si quería el señor general Prim entrar en este debate, podía haberlo hecho por medio de una proposición. S. S. ha ponderado el valor del ejército marroquí. ¿Y qué! ¿Valían acaso más que ese ejército los soldados que Pizarro llevó al Nuevo-Mundo, los tercios que fueron a Italia, los valientes que se levantaron en 1808? ¿Habría el ejército español adquirido más gloria en el Riff que la que adquirió en las Navas, en San Quintín y en Otumba? Solo nos falta oír que el general en jefe del ejército es igual al Gran Capitán.

El Sr. PRESIDENTE.—Ruego a S. S. que se contraiga puramente a la alusión.

El Sr. CALONGE.—No salgo de ella, señor Presidente.

El Sr. PRESIDENTE.—Yo no me hallaba en este sitio cuando se ha aludido a S. S.; pero creo que no ha podido limitarse su susceptibilidad hasta el grado que S. S. denota, y debo recordarle el deber que a todos nos impone el reglamento.

El Sr. CALONGE.—No es extraño que no esté el Sr. Presidente bien enterado de lo que ha ocurrido; puesto que no se hallaba entonces en la silla de la presidencia. He estado diez minutos con la cabeza expuesta a una lluvia de fuego y plomo, venida del banco del señor conde de Reus, y necesito refrescarla, Sr. Presidente. Si antes se ha permitido latitud, permítase ahora también.

El Sr. PRESIDENTE.—Creo que ha habido latitud bastante.

El Sr. CALONGE.—Yo creo que no; pero si es necesario, puede apelarse al juicio del Senado.

El señor marqués de los CASTILLEJOS.—Si se me permite dar una explicación, yo satisfaré cumplidamente a mi amigo el Sr. Calonge, y conocerá que no hay motivo para que se exprese con tanta exaltación.

El Sr. CALONGE.—Estoy en el uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE.—Es verdad; pero si el señor marqués de los Castillejos anuncia una explicación que va a satisfacer cumplidamente a su señoría, me parece que se debe permitir hablar al señor marqués.

El Sr. CALONGE.—Ya oís la indicación del señor Presidente, señores senadores. Yo deseo merecer una prueba más de vuestra bondad para conmigo; y para merecerla, hago el sacrificio, no de lo más grato que tiene el hombre (que de eso ni por vosotros ni por nadie lo haré), sino del uso de la palabra; a ver si concluye este malhadado incidente.

El señor marqués de los CASTILLEJOS.—El Senado es testigo de que en lo que he dicho no he habido una palabra siquiera que haya debido exaltar el ánimo del Sr. Calonge hasta el extremo que hemos visto. Yo no he hecho a S. S. el cargo de querer rebajar las glorias del ejército español. ¿Cómo podía ser esto posible, reconociéndole como lo reconozco, por buen español y buen soldado, puesto que se ha batido a mis órdenes? Yo me he referido tan solo a unas palabras de su señoría, relativas a la poca importancia que tenía el ejército marroquí, y añadí que de eso pudiera deducirse lo que no estaba en el ánimo del Sr. Calonge; que siendo el enemigo insignificante, insignificante era también lo que se había hecho para combatirlo. Creo que estas han sido mis palabras, y apelo al Senado. Si yo hubiese sabido que su señoría había de exaltarse en esos términos, ¿cómo pudiera yo haber ocasionado este incidente?

No ha sido tampoco mi ánimo suscitar la cuestión de Africa, porque no lo creo oportuno; y en verdad que no ha debido serlo lo que he dicho hoy de esa campaña, conociendo como debía conocer la susceptibilidad del Sr. Calonge, cuya exacerbación siento. Entretanto, yo le doy la satisfacción más cumplida relativamente a no haber tenido intención de exaltar su ánimo, así como a no haber hablado de la cuestión de Africa por vanos alardes de lo que yo haya podido hacer en ella. Hice lo que todos cumplimos que en español. Desde el ilustre general en jefe hasta el último soldado, todos estuvieron animados del sentimiento, del gran deseo de sostener el brillo de nuestras armas y nuestra gloria, no solo con relación al pasado, sino en el presente y para el porvenir.

Por lo demás, si bien es cierto que en aquellos remotos días de San Quintín y de Pavia adquirió gloria nuestra nación, no se me puede negar que en estos últimos tiempos había decidido ante la Europa la consideración militar de España, y que esa consideración ha vuelto a levantarse desde la campaña de Africa, pudiéndose decir hoy que tenemos uno de los primeros ejércitos de esa misma Europa. Yo no lo comparo con los que existían en remotos tiempos, los cuales fueron unas veces vencedores y otras vencidos, según la suerte de

as armas; pero en Africa hemos sido siempre vencedores.

En cuanto a la direccion de la campaña, yo le diria algo al Sr. Calonge, si no fuera por el temor de volver a exaltar su animo.

Yo no niego a S. S. la competencia en estas materias; pero respecto a la direccion de la campaña de Africa, permitame S. S. decirle que soy yo más competente. Yo encuentro que en esa campaña... Pero no quiero decir más, por no excitar de nuevo, repito, a mi amigo el Sr. Calonge.

El Sr. CALONGE.—Doy gracias por sus explicaciones a mi siempre amigo el señor general Prim; pero voy a decirle una sola cosa, y no tema el Sr. Presidente, pues ya estoy tranquilo.

El ejército español, después de sus antiguas glorias, las ha adquirido importantísimas durante la guerra civil, en que luchamos contra nosotros mismos, haciendo ya entonces ver que valemos tanto como el primer ejército del mundo; y en cuanto a privaciones, tres meses duró el sitio de Bilbao, en el cual se luchó día y noche; no habiéndolo hecho el ejército de Africa, porque de noche no se ha batido. He concluido.

El Sr. PRESIDENTE.—El señor marqués de Guad-el-Jelú tiene la palabra sobre este incidente.

El señor marqués de GUAD-EL-JELÚ.—La renuncia.

El Sr. INFANTE.—La comision acepta la enmienda del señor marqués de los Castillos; pero estando los artículos 42 y 43 íntimamente enlazados con el 41, que retiró la comision, retira ahora tambien esos otros dos para presentarlos nuevamente.

El Sr. PRESIDENTE.—Quedan retirados.

Pasándose al capítulo 7.º, cuyo epigrafe era «de los ascensos en la Guardia civil y carabineros», leyóse el art. 44, y decía así:

«Los ascensos en estos cuerpos, y el reemplazo de las vacantes que deban ser provistas por los oficiales de las clases respectivas de las demás armas e institutos del ejército, se verificarán con sujecion a las siguientes reglas:

1.º Las vacantes de subtenientes se proveerán en los sargentos primeros del mismo instituto que tengan probada su aptitud en la forma que determinen sus reglamentos, y cuenten por lo menos dos años de ejercicio en este empleo, dándose dos a la antigüedad y una a la eleccion.

2.º De subteniente a teniente ascenderán confiándose dos vacantes a la antigüedad, una a la eleccion, y la cuarta a los tenientes de las correspondientes armas e institutos del ejército que lo soliciten y cuenten de veinticinco a treinta y cuatro años de edad, con uno por lo menos de ejercicio en este empleo.

3.º De teniente a capitán se conferirá la quinta parte de las vacantes a los que lo sean del ejército y tengan más de 26 años de edad y menos de 40. Las restantes se cubrirán por ascenso en el mismo cuerpo, a razon de dos por antigüedad y una por eleccion.

4.º De capitán a segundo comandante, una vacante por antigüedad y otra por eleccion.

5.º De segundo comandante a primero, por antigüedad.

6.º De primer comandante a teniente coronel, una por antigüedad y otra por eleccion.

7.º De teniente coronel a coronel, en la proporcion de una por antigüedad; otra por eleccion, y la quinta por los coroneles del ejército que lo soliciten.»

Relativamente a este artículo, presentó el señor duque de Ahumada una enmienda, concebida en los términos siguientes:

«En atencion a que en la Guardia civil el destino de primer capitán se desempeña indistintamente por la clase de segundos o primeros comandantes, y a que no hay en la organizacion de este instituto funciones especiales para cada una de estas clases:

Con arreglo al art. 90 del reglamento, tengo el honor de pedir al Senado que se supriman las reglas 4.ª y 5.ª del art. 44, y que en su lugar se sustituya:

4.ª En la Guardia civil, de capitán a comandante o primer capitán.

5.ª De primer capitán a teniente coronel, etc.»

En su apoyo, dijo

El señor duque de AHUMADA.—El fundamento de esta enmienda es que en la Guardia civil se desempeñan indistintamente por los segundos comandantes los cargos de primeros y segundos comandantes, y que pueden suprimirse los segundos comandantes sin que se resienta el buen servicio del cuerpo, realizándose la reforma que ya se indica en el art. 101 del proyecto que discutimos.

El señor marqués de ZORNOZA (de la comision).—Correspondiendo lo que propone el señor duque de Ahumada a la organizacion del cuerpo, y siendo esta cuestion propia del reglamento especial, la comision no puede aceptar la enmienda de S. S.

Preguntada la Cámara si tomaba en consideracion la enmienda del señor duque de Ahumada, el acuerdo fué negativo.

Acto continuo se leyó otra enmienda del señor Iriarte, la cual decía así:

«Donde dice: «de segundo comandante a primero, por antigüedad», se sustituirá con «dos a la antigüedad y una a la eleccion.»

El señor INFANTE.—La comision admite la enmienda del Sr. Iriarte.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS (duque de Tetuan).—La cuestion que propone el Sr. Iriarte es puramente de organizacion relativa al cuerpo de carabineros, y como tal, corresponde al reglamento especial del arma.

El Sr. IRIARTE.—Estoy conforme con la indicacion del señor ministro de la Guerra.

Sin más debate, quedó aprobado el artículo con la enmienda del Sr. Iriarte.

Asimismo fueron aprobados sin discusion el 45 y 46.

Se leyó el 47, y decía así:

«Para optar al ingreso en el cuerpo de estados mayores de plaza, se necesita contar quince años de servicio efectivo en los subalternos y capitanes, y veinticinco en los jefes, ó haberse inutilizado para las fatigas del ejército activo en funciones del servicio.»

El Sr. CALONGE.—Ya el otro día demostré que habria subtenientes a la edad de 36 años, y capitanes a la de 46, los cuales podrian tener derecho a pasar a estados mayores de plaza.

El Sr. INFANTE.—Para evitar el favor se indica el mínimo tiempo de servicios que han de tener para ingresar en ese cuerpo.

Sin más debate, se aprobó el artículo.

Acto continuo se leyó una adición del señor marqués de O'Gavan, la cual debia figurar como art. 48, y decía así:

«Los funcionarios del clero parroquial castrense y los del jurídico-militar serán regidos por reglamentos especiales, basados en los principios que en esta ley se establecen para cuanto tenga relacion a su ingreso, ascensos, retiros y veintenas; y como las demás clases del ejército, oprimán al doble abono de tiempo que por razon de campaña correspondan ó se declare a los restantes institutos auxiliares de la milicia.»

El Sr. INFANTE.—La comision la admite.

El Sr. CALONGE.—No hemos entendido bien. Esa enmienda, ¿es art. 47 ó el 48?

El Sr. SECRETARIO.—Es un artículo intermedio.

El Sr. CALONGE.—Suplico a la mesa que se vuelva a leer, porque no nos hemos hecho cargo. Se leyó.

El Sr. CALONGE.—Me parece extraño que se empiece por incluir en esta ley dos clases como la jurídico-militar y la castrense, sin hacer su declaracion gerárquica y la de sus ascensos y demás, como se hace con las restantes.

El señor conde de VELARDE (de la comision).—La comision opina como el Sr. Calonge.

El Sr. CALONGE.—Después de todo, ¿qué es lo que se quiere? ¿Que se declare que pertenecen a la carrera militar esos cuerpos? Pues hágase esa declaracion, y hemos concluido: pero hágase con todas sus consecuencias, pues la omision no es tan inconveniente, en mi juicio, como la inclusion incompleta.

El señor presidente del CONSEJO DE MINISTROS.—El gobierno cree que ni la carrera jurídico-militar ni la castrense deben formar parte de la militar, pues las cuestiones relativas a esos cuerpos no son todas de la especial resolucion del ministro de la Guerra, sino que pertenecen tambien al de Gracia y Justicia; y yo mismo he tocado los inconvenientes de esa complejidad, cuando habiendo propuesto algunos capellanes del ejército de Africa para algunas canchias, se me ha dicho por ese ministro que no podía ser, por ser segun los cánones precisos que los canónigos tengan ciertos conocimientos. Por esa razon no incluyó el gobierno a los individuos de que se trata en el proyecto de ley de ascensos militares; pero una vez aceptada por la comision la enmienda del señor O'Gavan relativa a que se consigne que mientras sirven en la milicia pertenecen esas clases a la carrera militar, el gobierno no se opone a ello, aunque sí a que se desienda a señalarse esos derechos y ascensos de que se ha hablado.

Preguntada la Cámara si aprobaba la adición ó artículo intermedio propuesto por el señor marqués de O'Gavan, el acuerdo fué negativo.

Acto continuo se leyó el art. 48, y decía así:

«La escala de los empleados del cuerpo administrativo del ejército, y su relacion con la gerárquica militar, es la siguiente:

Table with 2 columns: Escala del cuerpo and Gerárquica militar. Rows include Oficial tercero, Oficial segundo, Oficial primero, Mayor, Comisario de guerra de segunda clase, Id. id. de primera clase, Subintendente, Intendente de division y distrito, Intendente de ejército, interventor general, subdirector del cuerpo, Mariscal de campo.

El Sr. CALONGE.—Los individuos del cuerpo administrativo del ejército han tenido hasta ahora las consideraciones de los empleados correspondientes al mismo; pero este artículo parece entrañar una declaracion de gerárquica militar, y desearia que la comision diera explicaciones, para saber si en efecto un comisario de guerra de segunda clase, cuya gerárquica, segun el artículo, es de primer comandante, debe ser acatado y obedecido por un segundo comandante de batallon.

El Sr. URBINA (de la comision).—El artículo estaba en el proyecto del gobierno tal cual ha venido; pero la comision reconoce que los reglamentos determinan lo que dice el Sr. Calonge. Lo que se concede a esos individuos es realmente la consideracion militar y no otra cosa; así es que la comision no se opone a que se pongan las palabras asimilacion ó consideracion militar, que son las verdaderas, en lugar de la de gerárquica.

El Sr. CALONGE.—Pues bien: hágase en el artículo esa variacion, para que no haya lugar a dudas.

Acto continuo fué aprobado el artículo con la modificacion indicada.

El art. 49 fué aprobado sin debate alguno.

El 50 decía así:

«Las vacantes desde oficiales segundos hasta comisarios de guerra de primera clase, ambas inclusive, se proveerán dando tres al ascenso por antigüedad y una al mismo por eleccion.»

El Sr. MATA Y ALOS.—Desde luego reconozco que el capítulo de la administracion militar está notablemente mejorado por la comision, y que el señor ministro de la Guerra ha dado una prueba mas de su flexibilidad para todo lo que conviene al buen servicio; pero no puedo conformarme con el sistema de ascensos por eleccion, tal como se establece en este artículo y en los sucesivos.

En la administracion militar no puede hacerse la eleccion de un oficial calificándole de superior, porque el que lo sea en un ramo puede no pasar de mediano en otro, y por esa imposibilidad de comparacion no hay más remedio que atenerse a la antigüedad.

En el mismo caso, ó por mejor decir, en escala todavía más lata, se encuentra el cuerpo administrativo, cuyas atribuciones son tan variadas, distintas y heterogéneas, que es imposible calificar a un oficial para el ascenso, porque un buen tenedor de libros, por ejemplo, será un mal comisario inspector, y vice-versa.

El Sr. PRESIDENTE.—Se suspende esta discusion.

El Sr. MATA Y ALOS.—Muchas gracias, señor Presidente, pues estaba ya fatigado.

El Senado quedó enterado de que la comision general de presupuestos se habia dividido en las secciones siguientes:

Obligaciones generales, gastos de Hacienda. Señores D. Francisco Santa Cruz.—D. Ramon Santillan.—D. Joaquin María Perez.

Estado, presidencia, casa real. Sres. D. Manuel Bermudez de Castro.—D. Antonio Gonzalez.—Marqués de Ovívero.

Guerra y Ultramar. Sres. D. Andrés Garcia Camba.—Marqués de Monreal y de Santiago.—D. Bernardo de la Torre Rojas.

Gracia y Justicia. Sres. D. Florencio Rodriguez Vaamonde.—D. Cirilo Alvarez.—D. Juan Chinchilla.

Marina. Sres. D. Alejandro Olivan.—Conde de Villafranca de Gaitan.—D. Félix Domenech.

Gobernacion. Sres. D. Pedro Sainz de Andino.—D. Francisco Tames Hevia.—Duque de Sevillano.

Fomento. Sres. D. Miguel de Roda.—D. Ventura de Cerrajería.—D. Santiago de Tejada.

Quedólo asimismo de que dicha comision habia nombrado presidente al Sr. D. Antonio Gonzalez, y secretarios a los Sres. D. Joaquin María Perez y D. Juan Chinchilla.

Igualmente lo quedó de que el Sr. D. Santiago de Tejada se excusaba de asistir a la comision de presupuestos; y el Sr. Presidente anunció que se reuniría la sétima seccion para nombrar un individuo de su seno, a fin de reemplazar a dicho señor.

Tambien lo quedó de que la comision encargada de dar dictamen sobre el proyecto de ley en que se concede una pensión a doña Rosalia Huerta, habia nombrado presidente al Sr. D. Modesto Cortazar y secretario al señor marqués de Castellanos.

Quedólo por último de que el Sr. D. José María Valterra excusaba su falta de asistencia a las sesiones por tener que ausentarse de esta corte.

El Sr. PRESIDENTE.—Orden del día para mañana: continuacion del debate pendiente.—Se levanta la sesion.

Eran las cinco y cuarto.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

DISCURSO Y RECTIFICACIONES DEL SR. QUINTANA EN LA SESION DEL CONGRESO PERTENECIENTE AL LUNES 17 DEL ACTUAL SOBRE LAS CUESTIONES RELATIVAS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Sr. QUINTANA.—Señores, el Congreso entrará habiendo tomado la palabra en contra de la totalidad del presupuesto de ingresos,

vuelva a tomarla ahora en esta seccion particular. No pensaba hacerlo seguramente, pero me obliga a ello una teoría que enunció aquí el señor ministro de Hacienda, de acuerdo en un todo con la comision segun el por boca del Sr. Gener, y un hecho que tambien enunciaron como exacto, siendo así que en mi juicio no lo es, y en el cual hay un grandísimo error. Esto es lo único que me mueve a tomar la palabra hoy; no el hacer la oposicion a esa parte del presupuesto. En la última sesion habia permitido; no me lo permitió, y esperé esta ocasion para hacerlo.

La teoría que el señor ministro de Hacienda y el Sr. Gener enuncian aquí, como he dicho antes, es la que de un impuesto que no grava más que un décimo los artículos de consumo, es aceptable y corriente, segun todos los economistas de más consideracion. Creo que sobre poco más ó menos esto es lo que han dicho el señor ministro de Hacienda y el Sr. Gener.

No tengo nada que decir contra esta teoría; no es esta la ocasion de tratar de teorías. Creo que se deben tratar estos asuntos bajo el punto de vista práctico, que es el que conviene, en mi juicio, tener aquí presente. Diré, sin embargo, que no estoy conforme en absoluto con la consideracion del valor que tengan las cosas sea regla suficiente y única para determinar el tanto de los impuestos. El valor es una circunstancia, es un dato que conviene tener presente; pero no el dato único, ni la regla única tampoco, para fijar el tanto del impuesto, ni mucho menos, en la contribucion de consumos. Sabido es que el alza y la baja que sufren los precios de los artículos de consumos depende de la mayor ó menor abundancia que hay en algunos puntos, y en otros de la mayor ó menor distancia que hay desde los puntos productores hasta los del consumo. Y ¿qué resultaria, señores, si tomásemos el valor como regla para fijar el impuesto? Una de dos: ó que habríamos de tomar el valor, no ese valor que se fija todos los dias en el mercado, sino el valor del año comun de un quinquenio, ó de un decenio, que resultase en todos los pueblos ó provincias de España; porque si no, sucederia que habria gran injusticia en la imposicion.

En los pueblos de Andalucía, por ejemplo, donde hay mucha abundancia de aceite, este artículo está más barato que en donde no se produce, y si fuera a imponerse la contribucion por solo la consideracion del valor, habria una gran injusticia, porque se favoreceria a aquellos pueblos, y se perjudicaria a los pueblos lejanos, que además del mayor precio que en ellos tiene dicho artículo, sufre este el recargo del transporte hasta los puntos del mercado ó del consumo.

Por tanto la comision como el señor ministro de Hacienda, partiendo de esta teoría, acerca de la cual no quiero decir más porque no es esta la ocasion de discutir, han sentado un hecho completamente equivocado: la equivocacion es gravísima, y ella es sin duda la que ha dado lugar a la falta de inteligencia y acuerdo en que hemos estado, la comision y yo primero, y después la comision, el señor ministro de Hacienda y yo. Hoy, en vista de que la comision y el señor ministro de Hacienda han sentado esta teoría y este hecho, veo que estamos muy cerca ya de entendernos, pues que tenemos andada la mitad del camino.

¿Qué decía yo en la comision de presupuestos y en el Congreso? ¿Qué es lo que ha motivado nuestra diferencia? Sobre el impuesto que ya sufren esas especies (esto es lo que yo decía) se hace un recargo tal, que en mi juicio es muy exagerado; no vuelvo a tratar de si es ó no exagerado; no hago más que referir el hecho tal como pasó. Se me contestaba: no llega al décimo del valor; y replicaba yo: en el décimo del valor y en más ya están gravadas las especies que se recargan de nuevo por esta reforma. ¿Cómo no ha de llegar y exceder del décimo el gravamen que les queda señalado por derechos y arbitrios? Pero como las tarifas actuales no están calculadas sobre el valor de las especies, sino sobre otras reglas, discurre yo naturalmente sobre estas mismas reglas, y decía: sobre el gravamen que han sufrido esas especies se les impone un recargo de un 40, de un 50 y hasta de un 80 por 100; y aun suponiendo que estuviesen poco gravadas, y que pudiesen soportar ese nuevo recargo ó otro mayor, no creo prudente que de una vez se den saltos tan grandes, transiciones tan violentas, que puedan naturalmente causar perturbacion. Porque (preguntaba yo) si desde 80 por 100 en que estuvieran todas ó algunas de las especies, se bajasen de repente a 10, a 30 ó 40 por 100; ¿no se expondria el Tesoro a sufrir una perturbacion en los ingresos? Pues esa misma perturbacion deben sentir a su vez naturalmente los pueblos cuando se haga el recargo: esta era mi argumentacion. Se me contestaba: no se llega al décimo del valor, y no habia medio de que nos entenderíamos. Eso es lo que sucede cuando uno hace argumentos concretos, fundados en guarismos (que no son arbitrarios, sino oficiales) y cuando hace observaciones tambien concretas, como consecuencia lógica de esos guarismos. Pero si se contesta con teorías, con generalidades, y hasta con definiciones de los impuestos, cosas que serán muy buenas, pero que por no venir al caso son de todo punto impertinentes, entonces no hay términos hábiles, no hay medios de podernos entender en la discusion.

Por eso decía yo antes, y repito ahora, que habiendo el señor ministro de Hacienda y la comision sentado la teoría y el hecho, tenemos andada la mayor parte del camino para entendernos y venir a un acuerdo.

Tenia yo seguridad de que el hecho que sentó el Sr. Gener primero, y después el señor ministro de Hacienda, no era exacto; esto es, de que el gravamen que por todos conceptos iban a sufrir las especies por las nuevas tarifas, excedia, no ya de un décimo, sino de dos y hasta de cinco. Pero al ver tanta insistencia en negarlo, me preguntaba a mí mismo: ¿no sabré yo sumar y restar? Pues sabiendo sumar y restar, y dando para mayor seguridad mis operaciones a otras personas a fin de que comprobaran su exactitud, y diciéndome estas personas que tenia razon, no podía yo cederás de esa manera que se quiere que ceda. Yo no cedo por ninguna consideracion, mientras no se me dan razones que me convengan ó se me presentan números mejores que los míos.

Podria haber formado una comparacion completa de todas las tarifas; pero no lo he juzgado necesario; así, pues, la he hecho únicamente de ocho artículos de los más principales de consumo. No he querido partir de datos arbitrarios respecto del valor de las especies, y los he ido a buscar a la última cotizacion, a la que publicado ayer el Diario oficial de Avisos de esta corte. No he andado tampoco regateando el valor que debería darse a las especies, aunque hoy están algunas tan subidas como no lo han estado de 55 años a esta parte; y aunque pudiera deducir el valor que hoy deberían tener comparado por un quinquenio, no lo he hecho y he tomado el actual. No he deducido tampoco otras cosas que en rigor se debian deducir para computar el valor.

Al hablar del vino, del aceite, del jabon y del azúcar, podia haber dicho: como por base 2 ó 3,000 arrobas, que son verdaderamente objeto de especulacion: de esa manera, y tomándolas antes de entrar en el almacén del que las expende, antes de que este tuviese derecho a exigir los de almacenaje, el premio del trabajo por su industria, y que debería deducirse tambien por lo que correspondiese a la contribucion sobre ella, resultarian los valores ó premios infinitamente más bajos que los que yo señalo a cada una de dichas especies. No he tenido para nada en cuenta esas consideraciones; he tomado los precios tales como los publica

la cotizacion del mercado de Madrid. Pero he tenido que deducir naturalmente el gravamen que sufren por derechos del Tesoro y por arbitrios municipales.

Así, por ejemplo, el precio del vino comun (uno de los principales artículos gravados en las tarifas de consumos) es de 34 a 40 rs. arroba. Ya se comprende que estos precios son a los que se vende el vino de los pueblos de las inmediaciones de Madrid y el de Valdepeñas, que son los que generalmente se consumen.

Pues bien: el término medio del precio de cada arroba es de 37 rs., a saber: derechos del Tesoro, 6,50; arbitrios municipales, 6,50; total de recargo, 13 rs., que deducidos de los 37 dejan un valor líquido de 24 rs.; sobre estos 24 rs. pesa el gravamen de 13; claro es que hay más de un décimo sobre su valor, pues que resulta 54,16 por 100; es decir, más de cinco décimos. En caso análogo se hallan el aceite, el jabon, las carnes de hebra, de vaca y de cerro, el tocino salado, el tocino fresco y el azúcar.

El único artículo sobre el cual no llega a un décimo el gravamen, es el carbon, y lo pongo en esta nota para que se vean cuales son mi lealtad y mi franqueza.

ESTADO DE LA PROPORCION EN QUE SE HALLA EL GRAVAMEN QUE SUFREN VARIOS ARTICULOS DE CONSUMO DE LA TARIFA DE MADRID POR DERECHOS Y ARBITRIOS, CON SU VALOR EN EL MERCADO SEGUN LA COTIZACION PUBLICADA EN EL DIARIO DE AVISOS DE 16 DE DICIEMBRE DE 1860.

Table with columns: ARTICULOS, UNIDAD, VALOR en el mercado, DERECHOS de aduanas, DERECHOS de consumo, ARBITRIOS de los consumos, TOTAL de los recargos, LÍQUIDO del artículo, TANTO que se gravaba. Rows include Vino comun, Aceite, Jabon, CARNES MORTAS, Vaca, Cerro, Tocino salado, Tocino fresco, COMESTIBLES, Azúcar comun, Idem.

NOTA. No se hace igual demostracion respecto a las demás poblaciones, porque se carece de datos oficiales para apreciar el valor de las especies; pero teniendo en cuenta que si los derechos son más moderados tambien el valor es menor, la proporcion del gravamen vendrá a ser igual sobre corta diferencia.

El carbon, no puedo menos de confesarlo, ese artículo sufre un gravamen pequeño; pero en mi juicio no debia sufrir ninguno, porque el que sufre es una inconsecuencia. Aparte de que el carbon es carísimo, y de que lo mismo lo necesitan las clases acomodadas que la clase pobre, debia estar libre para las pequeñas industrias que lo necesitan incesantemente, puesto que para ciertas industrias en grande hay la franquicia del carbon de piedra. No es esto decir que yo crea que esta franquicia no está bien concedida; pero las industrias pequeñas que necesitan el carbon como primera materia, debian tenerlo libre de derecho por la misma razon; y como seria imposible de deslindar qué parte del carbon se habia de destinar a esas industrias, y qué parte al uso doméstico, siendo cosa tan pequeña y tratándose de un artículo que de suyo es muy caro, sobre todo en los pueblos que están lejos de las montañas ó de los puertos de mar para poder usar el carbon mineral, no tendria dificultad en que se suprimiera todo derecho sobre combustibles hasta en las capitales de primer orden.

El azúcar comun sufre un impuesto ad valorem de 40,65 por 100: no paga pues menos de un décimo de su valor, puesto que se acerca a cinco décimos lo que adeuda por derechos de aduana, de consumos y por arbitrios municipales.

Se trata de un artículo colonial, como lo son el cacao y el café, y no entro en la cuestion de si pagan mucho ó poco por derecho de aduanas: cuando venga la reforma de aranceles, si se hace estando reunido este Congreso y siendo yo miembro de él, tomaré en la cuestion la parte que debo tomar, y me ocuparé del azúcar y de todos los artículos coloniales, que en ningún caso deberían sufrir dobles derechos y dobles aforos y vejámenes.

Repito que no es mi objeto hoy hacer oposicion, sino pura y simplemente rectificar un error; y como este error es gravísimo, el Congreso considerará que habiendo advertido que partía de la comision y del señor ministro de Hacienda, no debia yo dejarlo pasar sin correctivo, para que en su vista se haga justicia a las observaciones fundadas que habia presentado. Si, pues, el señor ministro de Hacienda, que en la comision ha tenido la condescendencia y amabilidad de ofrecermelo que se tendrian en cuenta mis observaciones para el año próximo, se sirviese prometerlo formalmente aquí, me serviría de gran satisfaccion, y creo la tendrian igual S. S. y el Congreso por el gran bien que podriamos proporcionar a los pueblos con una nueva reforma de las tarifas de derechos de consumo, mejor calculada que la del año pasado.

Si no lo hace en vista de las observaciones que he tenido el honor de exponer en la comision y ante el Congreso, y del gravísimo error de S. S. y de la comision que acabo de advertir y rectificar, tendré necesidad de presentar un proyecto de reforma. Desearia que S. S. me lo evitase, porque esta clase trabajos debe hacerlos el gobierno, que es quien tiene más datos y medios para que estos proyectos se preparen como deben prepararse para ser presentados a las Cortes. Si el señor ministro de Hacienda me dice que se encuentra dispuesto a presentar en el año próximo lo que le pido, me daré por satisfecho, pues mi objeto no es hacer oposicion; si no, desde ahora mismo le anuncio

que antes que llegue la discusion de los presupuestos para el año de 1862 presentaré un proyecto de ley sobre la reforma de la contribucion de consumos en las bases cardinales de las tarifas y en las reglas principales de la instruccion.

Primera rectificacion.

Contestando a varias observaciones del señor ministro de Hacienda, dice

El Sr. QUINTANA.—Cuando hay deseo del acierto y no se padecen equivocaciones, se llega fácilmente al fin.

La oposicion que hice el año pasado y este a las tarifas de consumos, ha sido a la totalidad tales como se han presentado. Bien sé cuando se han hecho unas y otras reformas, y la parte que toca al actual señor ministro de Hacienda. ¿No lo he de saber? Y S. S. que me conoce, aun cuando le está haciendo la oposicion en puntos de su administracion determinados, sabe que soy demasiado franco y leal para faltar a sabiendas a esa misma lealtad.

Pero ¿qué es lo que dije cuando se presentó aquí esa reforma? Sin ocuparme de si habia sido el año anterior u otro cuando se hizo, sino tal como estaba ya la tarifa con los aumentos de la reforma, decía yo: me parece mala, anti-económica, anti-política; quisiera que se tocase a esas tarifas, para eliminar de ellas una porcion de artículos, y para rebajar los derechos que me parecian muy exagerados sobre otros.

Soy, señores, partidario del sistema misto de contribuciones directas e indirectas, y por eso quiero la contribucion de consumos; más por lo mismo que he visto levantada una cruzada contra ella, no quiero que se de motivo para que esa cruzada vuelva, y para ello deseo que se quite a este impuesto todo lo que tiene de agrio y de humillante, de duro y de vejatorio.

No es la culpa solamente de S. S.; tendré yo alguna parte, porque he contribuido a ello en otros tiempos. Pero los actuales no son como aquellos; el Tesoro estaba viviendo de prestado; estaba lleno de necesidades y de deudas; por hoy el Tesoro no está en esta situacion; y además, entonces no habia pasado lo que pasó en este país desde el año 54 acá: que la revolucion, entre otros de los pretextos que tomó después de hecha, que antes no, ha sido la contribucion de consumos, y la suprimió; pues bien; por esta razon decía yo: ruego al gobierno que no toque a la contribucion de consumos, ó que si se toca, sea para mejorarla en sentido liberal, aun cuando el Tesoro pierda por de pronto algunos ingresos; porque en esa contribucion se pueden hacer reformas que la quiten la parte dura y repugnante que tiene, y que importa para el Tesoro muy pocos millones. Y cuando decía esto, se me contestaba: no llega el gravamen al décimo del valor, a pesar de que demuestro que pasa de la mitad. El señor ministro dijo en la sesion del día 14 lo que va a oír el Congreso, y ruego a los señores taquígrafos que lo consignen en el Diario de hoy, porque si no se entiende esta cuestion.

Decía así S. S.:

«En ese retoque de derechos (habla de la reforma) podrán tener los artículos el 40 por 100 de aumento con relacion al derecho que anteriormente pagaban: pero de seguro que con ese recargo no se llega al décimo del valor del artículo, resultando de esta manera un impuesto aceptable y corriente, porque ese tanto le conceden los economistas y los hombres de ciencia.»

Esto no lo decía S. S. por el pueblo A ni por el pueblo B, sino por todos los pueblos a quienes gravaba el impuesto; y como el señor ministro y la comision contestaban en los términos que el Congreso acaba de oír, viendo este error de tanta trascendencia, me creí en el deber imprescindible de llamar sobre él la atencion en este sitio.

Por lo demás, el señor ministro de Hacienda ha dicho que yo en uso de mi derecho podré hacer lo que guste en cuanto a presentar ó no un proyecto de reforma, cosa que yo ya sabia. ¿Cómo lo habia de ignorar? Creo, sin embargo, a S. S. predispuerto, por algunas palabras que ha soltado, y que me alegro haber oído, no solo por satisfaccion mia, sino por la del país y por la que resultaría a S. S. mismo; le creo, digo, en camino de intentar una reforma mejor entendida que la que se hizo el año pasado por la precipitacion y la urgencia de las circunstancias; reforma que ahora se puede hacer sin que el Tesoro se resienta mucho, y sin que los pueblos se resientan tampoco; con lo cual conseguiremos que se conserve este impuesto, porque yo, que como he dicho soy amigo del sistema misto, no creo que por ahora debemos quedarnos sin esta contribucion ni sin ninguna de las actuales.

Segunda rectificacion.

Después de algunas palabras del señor ministro de Hacienda, contestó

El Sr. QUINTANA.—Voy a rectificar que no es al señor ministro actual a quien he atribuido todos los recargos de las tarifas, porque no es S. S. el único autor de ellos. Yo he impugnado la exageracion de los recargos de todos tiempos, que ahora se hallan acumulados y aumentados por S. S., lo mismo en Madrid que en todos los demás pueblos en que, vuelvo a repetir, exceden del décimo del valor de las especies de consumo.

Tercera rectificacion.

El Sr. Lopez Ballesteros, de la comision, tomó la palabra para dar algunas explicaciones, a las que replicó

El Sr. QUINTANA.—Cuando yo dije que la comision habia asegurado el hecho de que no llegaba a un décimo del valor el gravamen de las especies de consumo, lo dije en la creencia de que la comision opinaba así, porque el Sr. Gener se explicó poco más ó menos en los mismos términos que el señor ministro de Hacienda, y no manifestó que lo decía por cuenta propia, sino que hablaba como de la comision.

Eso me llamaba la atencion, porque no podía persuadirme que el Sr. Ballesteros (cuya doctrina conozco hace mucho tiempo) tuviese la opinion de que el valor debiera servir de regla única para fijar el tanto de la imposicion en materia de consumos. No hice, sin embargo, tal cita sino bajo el punto de vista de un hecho que pasó primero en la comision, y después ante el Congreso, repetido en ambas partes por los Sres. Gener y ministro de Hacienda.

El Sr. Ballesteros debe conservar en la memoria una máxima muy conocida, que aprendió en su juventud: la de que interrogado el responso eadem casu coherent; la ha olvidado por completo en esta ocasion. Hoy no se discuten las tarifas ni el impuesto de consumos, y S. S. viene a defenderlos cuando yo no he atacado semejantes cosas, y sabiendo que no puedo replicarle porque no me lo permite el reglamento. Si yo pudiera replicarle, no se habia de quedar sin respuesta nada de lo que he dicho; bien sabe S. S. que no se quedará sin respuesta. No he dicho nada contra las tarifas de la contribucion de consumos, ni he hablado más que de una teoría y de un hecho.

No he discutido hoy el impuesto de consumos ni las tarifas, y es extraño por lo mismo que el señor Ballesteros lo haga. El día que venga aquí esa discusion, entonces mediremos nuestras fuerzas.

Ha dicho S. S. que no se habian reformado más que tres artículos de las tarifas: sobre esto no vuelvo a decir más; los señores

sobre las bebidas, el aceite y las carnes.... (El señor ministro de Hacienda.—El vino no.) Es una excepción. Se ha hecho más; se han incluido de nue...

No habló más que de esto. Sabía (porque debía saberlo) que el gobierno tenía el resultado que...

Por lo demás, al suponer que yo he hablado aquí con ignorancia de los datos que deben existir...

Para concluir, y hablando con la franqueza que acostumbro, debo decir que no comprendo los argumentos que me ha dirigido el Sr. Ballesteros.

EL REINO.

MADRID 20 DE DICIEMBRE DE 1860.

Ayer tarde se reunió en el Congreso, con asistencia del señor ministro de Hacienda, la comisión que entiende en el proyecto de arreglo de la deuda de Ultramar.

Segun nuestros informes, se verificó la reunión á instancias del señor diputado Prats y Soler, tenedor de algunos créditos procedentes de deuda contraída en Venezuela durante la revolución y guerra de la independencia de aquel país contra España; y á solicitud también del mismo fué convocado á la comisión, por su presidente el Sr. D. Diego Lopez Ballesteros, el señor diputado Salazar y Mazarredo, en su calidad de oficial del ministerio de Estado que tiene á su cargo en este departamento el negociado de Ultramar.

El objeto del Sr. Prats y Soler ha sido cerciorarse de si en el proyecto de la nueva ley de arreglo de la expresada deuda se comprenderían ó no los créditos de que manifestó ser dueño y todos los de origen análogo; y como en el proyecto se hace referencia, como es natural, á los tratados celebrados por nuestro gobierno con la república de Venezuela y con las demás de América reconocidas ya y en circunstancias análogas respecto de España, el Sr. Salazar ha debido sin duda concurrir á la comisión para dar, en nombre y representación del ministerio de Estado, las explicaciones que se le pidieran.

Después de una ligera discusión sobre el modo de entender algunos artículos del proyecto de ley, discusión en que tomaron parte el mismo Sr. Prats y Soler, el señor ministro de Hacienda y otros señores diputados, habló el señor Salazar, y dió tales y tan amplias explicaciones, que nadie las esperaba seguramente, y mucho menos el Sr. Salaverria. Empezó el diputado por Laredo con una reseña minuciosa de varios tratados desde el origen de estos, calificando de pasada severamente algunos de ellos, y en particular uno ajustado por el Sr. Martínez de la Rosa. Después de extenderse en muchas y atendibles consideraciones (como quien conoce á fondo estos graves y delicados negocios por tenerlos á su cargo), manifestó que las deudas contraídas en América, y las reclamaciones en tabladas á consecuencia de ellas, ascendían, no á la cantidad de 80 millones de reales, que sobre poco más ó menos se calcula que vendrán á pesar sobre nuestro Tesoro público, sino á muchos centenares y aun millares de millones, teniendo en cuenta un hecho gravísimo que reveló el Sr. Salazar.

El hecho es el siguiente. Parece que algun tratado (el celebrado con la república de Venezuela, si nos es fiel la memoria) ha experimentado modificaciones esenciales muy gravosas para España, en lo tocante á la fecha hasta la cual deberán considerarse obligaciones del Tesoro español las inmensas deudas contraídas en aquella provincia disidente por nuestras autoridades y por nuestro ejército mientras duró la guerra. Estas modificaciones, obligatorias para España, hubieron de efectuarse por virtud de notas diplomáticas cangeadas entre nuestro gobierno y el de aquella república con posterioridad á dicho tratado, y sin que hasta ahora se haya dado conocimiento de ello á las Cortes ni á la nación, á pesar de la importancia de tales alteraciones, y de la inmensa trascendencia que pueden llegar á tener en perjuicio de España las que reveló el Sr. Salazar.

Nada debían saber acerca de hecho tan grave el señor ministro de Hacienda y la comisión, á juzgar por la sorpresa y verdadera alarma

que produjo en todos tan inesperada noticia. Ni bastaron á calmarlas algunas explicaciones que inmediatamente dieron el mismo Sr. Salazar y el Sr. Salaverria para persuadir de que los indicados cientos y miles de millones no podían estar comprendidos en los tratados existentes, ni por lo tanto en el proyecto de ley que se debatía; ni llegar á ser considerados jamás como deuda que España deba reconocer y pagar.

Infútiles fueron todas las explicaciones para atenuar la honda impresion que causaron las revelaciones del Sr. Salazar. Así fué que, primero el Sr. Rivero Cidraque de viva voz, y después el Sr. Gonzalez de la Vega por escrito, propusieron que se pidiese al ministerio de Estado el expediente original relativo al tratado con Venezuela y las notas diplomáticas cangeadas con posterioridad entre los dos gobiernos y en virtud de las cuales se alteraron anteriores estipulaciones. La comisión acordó por unanimidad que se hiciese el pedido.

Ignoramos qué clase de instrucciones se darían al Sr. Salazar y Mazarredo por el ministerio de que depende; y aun sospechamos que no hubieron de dársele ningunas terminantes y concretas, dejando á su discreción que hablase lo que tuviese por conveniente. Así nos induce á presumirlo la libertad y franqueza con que se expresó.

Fácilmente comprenderán los lectores, en vista de la antecedente reseña, que el proyecto de ley de arreglo de la deuda de Ultramar (interesante y muy trascendental de suyo, como lo son todos los arreglos de deudas) sufrirá, por de pronto, una larga detención. Este proyecto nos parece además llamado á producir debates muy animados, no ya solo bajo el punto de vista económico, sino también (y muy principalmente) bajo el político. No es dudoso que el tratado con Venezuela y las notas posteriores que lo alteraron en puntos tan esenciales han de ofrecer motivos de censura contra las administraciones que los llevaron á cabo.

Otro día volveremos á discurrir sobre este asunto, persuadidos de que nuestros lectores agradecerán que tratemos del particular con el detenimiento que merece por su reconocida importancia.

Al comenzar ayer la sesión del Senado á las dos y cuarto, se leyeron los nombramientos hechos en las personas que han de componer las distintas secciones para dar su dictamen sobre los presupuestos generales del Estado para 1861, y prosiguió el debate pendiente acerca de la ley de ascensos militares, discutiéndose el artículo 41, que fué retirado después de algunas observaciones del Sr. Messina, quien, como el Sr. Luxán en la sesión anterior, lo consideraba perjudicial á ciertas clases beneméritas del ejército.

Leído el art. 42, el señor marqués de los Castillejos presentó una enmienda para facilitar á los sargentos del cuerpo de ingenieros el paso á los demás empleos de la milicia en el arma de infantería. Para apoyarla se extendió su autor en importantes consideraciones acerca de los servicios prestados por ese arma facultativa, tanto en épocas anteriores como en la reciente de la guerra de África, quejándose de los privilegios é injusticias que en su concepto se habían cometido con dichos sargentos, privilegios opuestos al espíritu de igualdad de las sociedades modernas, y que debían desaparecer cuanto antes. El valiente conde de Reus, al explicar la marcha política que se proponía seguir, dijo solamente que él caminaba con el siglo y nada más.

Nosotros, que tenemos por ajeña costumbre hacer justicia á todo el mundo, no podemos menos de decir que la conducta observada por este bravo militar merece nuestra más completa alabanza. El marqués de los Castillejos, en vez de haberse desvanecido con sus triunfos en Marruecos, y de fundarse en ellos para promover desórdenes y luchas políticas que satisficieran su vanidad personal, ha tenido la prudencia, el talento y el juicio suficientes para preferir al dictado de jefe de un partido político cualquiera, el honorífico de gloria de toda España. ¡Ojalá perseverase en tan buen camino para honra suya y de la patria!

Un incidente algun tanto desagradable produjo, sin embargo, S. S., aunque á nuestro parecer involuntariamente. Tomando pié de ciertas palabras pronunciadas en otra ocasión por el Sr. Calonge, defendió con calor al ejército de África por su resignación y heroico comportamiento en la guerra. El Sr. Calonge, visiblemente conmovido, protestó que nada había estado más lejos de su ánimo que ofenderlo, y que su crítica se refería únicamente á la dirección de la campaña. El general Prim, no obstante, no estuvo provocativo ni mucho menos. Todo provino de un exceso, disculpable, de susceptibilidad del Sr. Calonge, que no entendió bien al señor marqués de los Castillejos. Este solo tomó pié de lo dicho por aquel apreciable senador, no por lo que en si querían expresar

sus anteriores palabras, sino por las interpretaciones que pudieran darle la malicia ó el espíritu de partido. Todo terminó satisfactoriamente. Admitida la enmienda del general Prim, fueron retirados los artículos 42 y 43 para redactarlos de nuevo.

Pasándose después al capítulo 7.º y art. 44, el señor duque de Ahumada presentó una enmienda relativa á ascensos de la Guardia civil, que no fué tomada en consideración, y otra el Sr. Iriarte que fué admitida por la comisión. Los artículos 45 y 46 se aprobaron sin debate; el 47 después de ligeras explicaciones de los Sres. Calonge y Luxán. Como art. 48 se presentó una enmienda del señor marqués de O'Gavan acerca de los cuerpos castrense y jurídico-militar, que no fué aprobada, después de un debate en que tomaron parte los señores conde de Velarde, Calonge, Sevilla, Luzuriaga y presidente del Consejo de ministros. El artículo 48 del proyecto fué también aprobado, así como el 49 y el 50, mediando algunas frases del señor Mata y Alós sobre el último, encaminadas á atacar el ascenso por elección en el cuerpo de administración militar.

Hecho esto se enteró el Senado de la división en secciones de la comisión general de presupuestos, y se levantó la sesión.

Ahora que se agita en la prensa la cuestión del ferrocarril que ha de unir á la provincia de Cáceres con la de Castilla, nos parece oportuno insertar á continuación un estado de las fincas vendidas en dicha provincia de Cáceres de todas procedencias y de las que los compradores han realizado el pago del primer plazo ó de todos ellos al contado, desde el mes de Marzo de 1859 en que dieron principio los pagos, á consecuencia del real decreto de 2 de Octubre de 1858, hasta fin de Agosto de 1860:

Table with columns: PROCEDEMIEN. (Estado, Ciego, Secos, Páramos, Bandajencia, Instrucción pública, Totales), Numero de fincas de las subastas, Tipos de las subastas, Cantidades que han sido rematadas, Diferencia de más, Numero de fincas de las subastas, Tipos de las subastas, Cantidades que han sido rematadas, Diferencia de más.

Vese, pues, que la provincia de Cáceres posea hasta fin de Agosto último, por el producto de sus bienes de propios vendidos, la enorme suma de 94.748,676 rs. 44 cént., cuyo 80 por 100 pueden aplicar los pueblos de la misma á obras públicas. Excitamos, en vista de tan interesantes datos, el patriotismo de los diputados que la representan, para que tan elevada suma no siga permaneciendo improductiva como hasta aquí; pues por desgracia, la falta de vías de comunicación que tiene la provincia de Cáceres, hace que en medio de su riqueza natural, sea de las más pobres y atrasadas de España. Y excitamos también á los expresados señores diputados para que interpongan su influencia á fin de que antes la idea del bien comun de la provincia desaparezca las rivalidades de localidad, que ya han empezado á surgir, y que no conducirán de seguro á nada bueno ni provechoso.

Leemos en La Esperanza de anoche, y lo leemos con singular complacencia:

«Habiendo puesto á disposición del Sr. Lerin la suma de 12,000 rs., como escasa muestra del agradecimiento que le debemos por la brillante defensa que hizo del núm. 4,868 de La Esperanza, primero en el tribunal de imprenta, y después ante la sala primera del Supremo de Justicia, nos la ha devuelto, acompañada de la carta siguiente: carta que publicamos en prueba, así de su delicadeza, como de la profunda convicción con que nos ha defendido.

«Sr. D. Pedro de la Hoz.—A mi vuelta del teatro recibí su fina y atenta esquela con 12,000 rs. en billetes de Banco, no como remuneración completa, en sentir de V., sino como muestra de gratitud á la leal y franca cooperación del letrado en la defensa del periódico que dignamente dirige más de diez y seis años há.

asunto. La Esperanza, lo mismo que cualquier otro periódico, sin distinción de colores, gradaciones ó matices políticos, me tendrán siempre á su disposición para defender en su nombre la grande y salvadora institución de la imprenta.

Una idea, amigo mio, me ha preocupado toda la vida, llevándose lo más recio de mis meditaciones: la de conciliar la religion, el órden y la libertad: problema difícil seguramente, que ha consumido la actividad intelectual de los hombres más distinguidos de Europa, y de cuya solución penden la tranquilidad de las conciencias, la estabilidad de los gobiernos, y el bienestar de los pueblos. ¿Qué servicio tan inmenso no haría V. á nuestra patria querida, consagrando su bien cortada pluma á dilucidar esta materia, á llamar hacia ella la atención de sus lectores, entrando resueltamente en la cuestión de las cuestiones, en el fin de los fines humanos que la sociedad actual ha planteado.

Pero observo que me voy apartando del objeto de esta carta, reducido á dar á V. y al Sr. Yildó-sola las más expresivas gracias por la benevolencia con que me han juzgado, y á rogar á V. no extrañe mi resolución de no aceptar recompensa de ninguna especie por este motivo, y que no vea en la devolución de los 12,000 rs. otra cosa que un pequeño tributo que pago á la libertad de la imprenta, desideratum de mi alma, y clave única, á mi juicio, para resolver aquel gran problema.

Es de V. siempre su afectísimo amigo y seguro servidor Q. B. S. M.—Simon Santos Lerin.

Para honra de nuestros distinguidos juriscónsultos debemos consignar que el Sr. D. Simón Santos Lerin ha tenido dignísimos predecesores en su noble y despendida conducta.

Cuando El Reino estaba en desgracia respecto á denuncias, le defendieron ante el jurado los ilustrados Sres. D. Narciso Buenaventura Selva y D. Domingo Rivera, cuyos notables discursos arañaron más de una vez pruebas ostensibles de admiración y entusiasmo al numeroso auditorio que concurrió á la sala del tribunal de imprenta.

Ni al Sr. Selva ni al Sr. Rivera teníamos el gusto de contar entonces en el número de nuestros amigos, y al primero de estos señores ni siquiera lo conocíamos personalmente. Nuestras afecciones respecto á los dos se limitaban á la justísima reputación que gozan en el foro de Madrid, y aun puede añadirse, en el foro español.

Pero llegado el caso de recompensar sus brillantes trabajos, tanto el Sr. Selva como el Sr. Rivera se negaron absolutamente á admitir toda clase de recompensa, y además se brindaron á defender en lo sucesivo á El Reino cuantas veces fuese objeto de las denuncias fiscales.

Este proceder de unos juriscónsultos tan dignos y tan amantes de la institución de la prensa merecía publicidad, y procuramos dársela, en testimonio de gratitud, al reseñar los juicios que se celebraron cuando El Reino fué condenado por los artículos que escribió sobre la cuestión de los chinos y la del Sr. Yañez Rivadeneira; mas fueron recogidos los números en que publicábamos el generoso proceder de los Sres. Selva y Rivera, y aprovechamos hoy la ocasión que se nos presenta para publicar en El Reino que estos señores observaron en su día la misma conducta que hoy sigue el Sr. Lerin.

Hoy se ha publicado el primer número de El Contemporáneo, periódico en el que se ha refundido El Leon Español. Lo avanzado de la hora á que recibimos el primer número del nuevo diario, al cual saludamos desde luego cortesmente, nos impide hacernos hoy cargo de su índole y tendencias.

Haciéndose cargo La España de un folleto que parece circular en Lisboa en favor de la anexión de Portugal á España, y que se dice representa all las ideas de un partido bastante influyente, observa nuestro colega que hoy por hoy pueden los portugueses vivir tranquilos, porque ni el estado de Europa ni los españoles estamos para aventuras.

Leemos en La Regeneración:

«De algunos días á esta parte se nota en los diarios neo-protestantes gran empeño por elogiar al señor patriarca de las Indias.

Tenemos motivos para creer, y nos felicitamos por ello, que este digno prelado jamás ha dado motivos para ser elogiado por la prensa neo-protestante.

Sabido es que ciertos periódicos solo saben elogiar á Melcior y Foclos. La urdimbre, de todos modos, es demasiado grosera para no ser descubierta.

Consoláremos á los neo-protestantes copiando las siguientes notabilísimas palabras que acaba de pronunciar el digno prelado de Barcelona: «Nunca el episcopado católico ha sido tan católico como el presente.»

Por renuncia de D. José Fernandez del Cueto y D. Cipriano del Mazo del cargo de diputados respectivamente de Madrid, provincia de Toledo, y Egea de los Caballeros, de la de Zaragoza, se dispone en reales decretos, fecha de ayer, se proceda á nueva elección en dichos distritos, con arreglo á la ley de 18 de Marzo de 1846 y su adicional de 16 de Febrero de 1849.

Créese que se suspenderán por algunos días en el Senado los debates sobre la ley de ascensos militares, para que puedan ser discutidos y aprobados en lo que queda de año los presupuestos del Estado.

En uso de las facultades que concede al gobierno la ley de 15 del actual, por la que se decreta una quinta de 35,000 hombres correspondientes al alistamiento y sorteo de 1861, la Reina ha tenido á bien disponer que se convoque para el día 1.º de Enero próximo á las diputaciones provinciales, con el objeto de que procedan á practicar entre los pueblos respectivos el reparto del cupo que á cada uno corresponda en dicho reemplazo.

Aviso muy interesante á los propietarios. El socialismo, anatematizado por La Discusion, asoma la punta de una oreja por esta ventana que con sus palabras trata de abrir El Pueblo en el derecho de propiedad: «Grande es la calamidad del odium, y desesperadísima la situación de los agricultores de la provincia de Orense, pero el mal que aqueja á Galicia tiene más profundas raíces que todo esto. Los propietarios se llevan la mayor parte de los productos, sin tener en cuenta para nada el labrador que los crea.»

Dice anoche La Correspondencia:

«De los informes que hemos tomado acerca de los pasquines que estos últimos días han aparecido en algunas esquinas de Madrid, resulta que el autor de ellos parece ser un monomaniaco que se da á sí mismo el título del pasquero, conocido ya de la autoridad, pero que no ha podido ser detenido por respecto á la ley, pues no se le ha podido coger infraganti.»

Ayer tarde se ha reunido la comisión del Congreso que entiende en el proyecto de reforma hipotecaria. Asistió á la conferencia el señor ministro de Gracia y Justicia, y, segun nuestros informes, muy pronto se formulará el dictamen sobre el cual ha de versar la discusión de la Cámara.

Es pasmosa la actividad que despliegan los administradores y encargados de estafetas en la devolución de los sobres que acrediten haberse recibido en los puntos á que van dirigidas las cartas que se certifican. En prueba de ello, diremos que el día 9 del que sigue puso un amigo nuestro dos decimos de la lotería que se sortará el 24, dentro de una carta que de propósito certificó para Azpeitia, y hoy 20, todavía no se ha devuelto el sobre; de modo que el interesado no puede saber el paradero de dichos documentos.

Sería de desear que el señor director de correos tomase una determinación sobre el particular.

La Gaceta publica un estado demostrativo de los créditos reconocidos y liquidados por la junta de la deuda pública por indemnización de daños causados en la guerra civil que, con arreglo á la ley de 1.º de Agosto de 1851, reglamento de 17 de Octubre siguiente y real órden de 16 de Marzo de 1852, se han mandado abonar por la misma y han sido incluidos en la certificación de liquidación del mes de Setiembre último.

El mismo diario oficial inserta el reglamento del Observatorio físico-meteorológico de la Habana.

El día 18 de Enero próximo se efectuará la valdista de las obras del trozo de carretera de Valdealgofa á Castellon que resta por ejecutar en la provincia de Teruel, bajo el tipo de reales vellón 603,072-16.

S. M. ha tenido á bien disponer que desde 1.º de Enero del año próximo sean tratados en los puertos de la península é islas adyacentes los buques jónicos como los españoles, por lo que hace al cobro de los derechos indicados.

En la Bolsa de hoy quedaba el consolidado á 51-40 c., publicado; á plazo, 51-50 á fin cor. ó á vol. El diferido á 43-20, publicado; á plazo, 43-30 á fin cor. vol.; 43-60 á fin próx. vol. La deuda del personal á 20, no publicado.

CUESTION DE AFRICA.

Ayer á las ocho de la mañana salió de Barcelona con dirección á Ceuta y embarcado en el vapor América el primer batallón del regimiento de Sevilla, uno de los destinados al relevo de aquella guarnición.

Una carta que desde Tetuan dirigen á la Gaceta Militar, comunica los siguientes pormenores relativos á la terrible inundación que ha convertido toda aquella comarca en un inmenso lago:

«El fuerte Martín (dice el correspondal) y el pequeño trozo de terreno más inmediato á la playa, es el único que se ha salvado de esta inundación; en la Aduana han penetrado las aguas hasta el mismo edificio; los barracones-almacenes han sido inundados, é ignoro si lo habrá sido también el destinado á hospital en aquel punto. De todos modos creo vendría quitarle de allí, trasladando los enfermos á esta ciudad ó á Ceuta, pues aunque solo sea la humedad y los vientos, es bastante causa para fijar la atención en beneficio de los pobres dolientes.

El fuerte de la Estrella quedará desde luego inútil y habrá que abandonarle, pero no se pierda nada con esto, ni se hubiera perdido tampoco tal vez con haberlo habido, evitado á la tropa el servicio que ocasionaba; pues construido en tiempo de la campaña para evitar ser flanqueados por el enemigo en aquel punto, es, si no inútil, al menos innecesario en la paz; se han dado las órdenes oportunas para sacar de él las piezas de artillería de su fortificación, que han sido también cubiertas por el agua.

Empieza esta á una media legua de la ciudad, al pie del blokus en que se sitúa una avanzada de infantería, y se extienden en la forma y hasta los puntos que digo á V. infinitas aves marinas que bogan por su superficie, las ramas de algunos arbustos que se mantienen á flor de agua, y hasta las mismas barquillas que cruzan este improvisado lago, me hicieron creer por un momento que tenía ante mi vista el pintoresco de la Albufera.»

—Del Noticiero de Tetuan del 13 que tenemos á la vista, tomamos lo siguiente:

«El huracan que acompañado de fuertes chubascos reina estos días, ha ocasionado el hundimiento de algunas casas que estaban deshabitadas por ruinosas; pero afortunadamente, ninguna de las ocupadas por la tropa ha sufrido, que sepamos, aquel pernice, aunque son muchas las goteras que tienen la mayor parte.

—Habiendo cesado algun tanto las lluvias, han desaparecido también las aguas que inundaron la llanura, quedando, sin embargo, multitud de lagunas. El camino hasta la Aduana es transitable hoy, pero con dificultad, especialmente en las inmediaciones de este edificio, donde la avenida del río Alcántara ha causado en la vía destrozosa de consideración. El cuerpo de ingenieros se ocupa en recomponerle.»

ÚLTIMA HORA.

SENADO.

Sesión del día 20 de Diciembre de 1860.

Se abrió á las dos y media de la tarde, presidiendo el señor marqués del Duero.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta del despacho ordinario.

Se lee y aprueba el dictamen de la comisión de calidades admitiendo como senador del reino á D. Manuel María Toledano, marqués de Santa Amalia.

Continúa la discusión del art. 50 del proyecto de ley de ascensos militares, que trata del cuerpo de administración militar.

El Sr. Mata y Alós reanuda su interrumpido discurso, tratando de probar que si bien en todas las armas generales del ejército es conveniente el derecho, que ejerce el gobierno, de la elección para los ascensos, no así en el cuerpo de administración.

Al retirarnos de la tribuna seguía hablando S. S.—Eran las tres.

